

DRA. KARLA NARVÁEZ, DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MIESS:

Yo, MARÍA OLGA AYAVACA SACAQUIRIN, a usted le pido:

I.- Que, previa revisión del archivo, se sirva conferirme CERTIFICACIÓN, en la que conste los siguientes datos:

1.- Si la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Unión y Progreso" Ltda., con domicilio en el cantón Pasaje, provincia de El Oro, fue intervenida mediante acuerdo ministerial Nro. 0377, de fecha 20 de mayo de 1996.

2.- Se indique si la cooperativa antes mencionada sigue intervenida y cuál es su estado actual.

3.- Que, ocurrió con el patrimonio de la mencionada cooperativa, concretamente con un bien raíz que era de su propiedad, ubicado en la ciudad de Pasaje, provincia de El Oro, en las calles: "Municipalidad" y "Sucre"

4.- Quien es en la actualidad el representante legal de la misma.

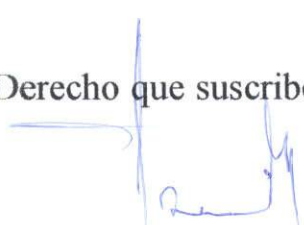
II.- De ser necesario se me notificará en el correo electrónico josetapiatorres@hotmail.com

III.- Autorizo al profesional del Derecho que suscribe conmigo, para que me patrocine la presente petición.

Atentamente,



070027749-4



Dr. José Tapia Torres, Mg.

ABOGADO

Mat. # 07-1.987-1

FORO DE ABOGADOS

MIES - DA - DGOAC - 2023 - 4142 - EXT

06.09.23



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Bienestar Social

Oficio N°

....., a de de 19

RESOLUCION LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS CONSIDERA:

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito "UNION Y PROGRESO LTDA", domiciliada en el cantón Pasaje, provincia de El Oro, fue intervenida mediante Acuerdo Ministerial No 0377 de mayo 20 de 1976.

Que, es necesario resolver los problemas de carácter legal, económico, administrativo y social, suscitados al interior de la Cooperativa.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley y Reglamento General de Cooperativas,

RESUELVE:

ART. 1.- designar como Interventor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "UNION Y PROGRESO LTDA", domiciliada en el cantón Pasaje, provincia de El Oro, al SR. ING. LUIS ANTONIO GUILLERMO FERNANDEZ ZUÑIGA.

ART. 2.- El señor Interventor designado percibirá una remuneración de 15 salarios mínimos vitales mensuales, que serán pagados por la Cooperativa.

ART. 3.- El señor Interventor designado, deberá posesionarse de su cargo ante el señor Director Nacional de Cooperativas y entrará de inmediato en el ejercicio de sus funciones, asumiendo la administración de la cooperativa, puesto que quedan cesantes los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia y Control.

ART. 4.- El señor Interventor designado dará en sus funciones 30 días, contados a partir de la fecha de posesión, debiendo someter su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento de Cooperativas y las instrucciones que emita la Dirección Nacional de Cooperativas.

ART. 5.- El señor Interventor deberá mantener informado de su gestión al señor Director Nacional de Cooperativas, presentándole su informe completo al término de su gestión.



CERTIFICO:

Que la copia xerox que antecede es fiel a su original.

19- noviembre 1976

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Bienestar Social

Oficio N°

....., a de de 19

ART. 6.- La entrega recepción de los libros y más bienes de la Cooperativa se realizará con la participación de Directivos salientes y un funcionario de la Dirección Nacional de Cooperativas, debiendo entregar los mismos al Interventor designado.

DADO, en la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Bienestar Social.

NOTIFIQUESE.-



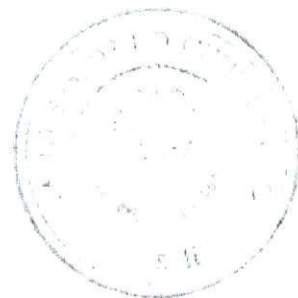
WILSON NIETO DAVILA
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS

WN/MN/gch.

Enfo. Víctor M. Guzmán Z.
HABERIL PUBLICO-PASAJE
CERTIFICADO:
Que la copia anexa que antecede
es fiel a su original.

Pasaje: 12-10-1996

[Firma manuscrita]



CERTIFICADO:
Que los libros que anteceden
son los de la cooperativa
El Puma, de la zona de 1992.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Bienestar Social

Oficio N°

....., a de de 19

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, ante el señor Wilson Nieto Dávila, DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS y la infrascrita Secretaria que Certifica, comparecen el Ing. Luis Antonio Guillermo Fernandez Zúñiga, con el objeto de intervenir a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "UNION Y PROGRESO", domiciliada en el cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Para tal efecto juramentado que fue, promete desempeñar las funciones de conformidad con la Ley y Reglamento General de Cooperativas.

para constancia firman en unidad de acto, el señor Director Nacional de Cooperativas, el compareciente y la señora Secretaria que Certifica.-

WILSON NIETO DAVILA
DIRECTOR NACIONAL DE
COOPERATIVAS

ING. LUIS A. G. FERNANDEZ ZUÑIGA
INTERVENTOR

LCDA. LIGIA ARELLANO RAMIREZ
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS

Lcdo. Víctor V. Guzmán Z.
NOTARIO PUBLICO-PASAJE
CERTIFICO:

Que la copia xerox que antecede
es fiel a su original.

Pasaje, 12-NOV-96

CERTIFICO:

Que las copias que anteceden
son fieles a su original.

Pasaje, 2 de junio de 1992

Antonia Jacamillo Cordero